



Sr. General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil  
D. José Ignacio Criado García-Legaz  
C/ Emilio Muñoz, 41  
28037 Madrid

Desde La Comisión Sectorial de Tráfico de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, que regula los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Les trasladamos las siguientes consideraciones:

Esta Comisión, gracias a la implicación de sus afiliados, ha podido tener conocimiento, dado que por parte de esa Jefatura no se ha trasladado ninguna información a esta Asociación Profesional representativa en relación a las pruebas y valoraciones de los servicios a turnos, de que el pasado 11 de septiembre, la Agrupación de Tráfico (Área de Operaciones) envió un comunicado a las unidades bajo su mando y a la Dirección Adjunta Operativa, en relación con la próxima implementación del sistema de turnos.

Si bien reconocemos la necesidad de implementar turnos en la Guardia Civil, **creemos que la propuesta de la Agrupación se está llevando a cabo de manera precipitada**, sin haber tenido en cuenta a las Asociaciones Profesionales, sin la información y la colaboración de las mismas, imponiendo una modalidad de trabajo previa voluntariedad de los agentes, a los que tampoco se les facilita información suficiente, sin abordar cuestiones que ya están siendo discutidas en los grupos de trabajo encargados de la futura Orden General que regulará el servicio a turnos en nuestra institución.

Específicamente, el comunicado abre la posibilidad de cambiar las cadencias propuestas, pero no establece el procedimiento para realizar dichos cambios ni el nivel de consenso requerido. Si se otorga una flexibilidad excesiva a los responsables de Unidad para modificar los turnos, estos dejan de ser verdaderos "turnos". Por lo tanto, **consideramos necesario aclarar qué compensaciones acompañarán a cualquier cambio en los turnos o en sus cadencias**, y si dicha modificación contará con la voluntariedad del personal afectado.

Para mejorar la calidad del servicio y garantizar el descanso adecuado de los agentes, **no consideramos conveniente permitir la modificación de la última noche en la cadencia 6x5 (MMTTNNSLLLL)** por otro servicio que no permita un descanso mínimo de 11 horas, tal como establece la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, en relación con la regulación del tiempo de trabajo.

Referente **a la modalidad de Atestados** el mismo escrito limita su establecimiento a unidades con un mínimo de 24 efectivos, no especificando si estos pueden llegar a formarse con personal de varios destacamentos, formando así un núcleo operativo.

Así mismo y mientras simplemente se remite a las actividades del Plan Anual de Atestados de cada Sector, no existiendo en el escrito y en dicho Plan, consideraciones acerca de los **tiempos en puntos de verificación, máxime en horario nocturno, por parte de los Equipos, lugares y tiempos dedicados a la realización de las comidas y cenas**.

Además, el comunicado **no aclara el tratamiento de los días de vacaciones o asuntos propios**, ya que la normativa que regulará los turnos aún no está desarrollada. Según la Orden General número 1, emitida en Madrid el 22 de enero de 2016, los días de vacaciones son días naturales, por lo que entendemos que cada día de vacaciones exime del servicio en el que recae su disfrute,



excluyendo los sábados y domingos. Actualmente, la normativa permite consumir hasta 6 días consecutivos en periodos de menos de 5 días.

Proponemos que, para ajustar las cadencias, se permita reducir el número mínimo de días de disfrute de vacaciones a aquellos que permitan una cadencia de trabajo completa, incluso reduciéndolo a 4 días o menos días si coinciden fines de semana o festivos en medio. A modo ilustrativo:

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
D	D	VAC	VAC	VAC	VAC	VAC	VAC	D	D

En este caso consumiremos 4 días de vacaciones (la norma permite consumir 2 días consecutivos, y hasta 6 días del cómputo anual en periodos inferiores a 5 días).

La normativa actual no regula la asignación de cuotas para el disfrute de vacaciones o asuntos propios, por lo que consideramos lógico que estos se distribuyan entre los efectivos de una misma cadencia.

Por último, no compartimos la decisión de limitar la implementación de los turnos a ciertos rangos de personal, excluyendo a suboficiales, cabos y áreas funcionales, lo cual podría generar perjuicios para este personal.

En resumen, creemos que la implementación de los turnos debe ir acompañada de medidas normativas y organizativas claras y que su implementación generalizada debe llevarse a cabo con la debida especificación para que el personal bajo este régimen cuente con toda la información necesaria, no dejando asuntos tan importantes a criterio interpretativo de los jefes de unidad y nunca solicitando una voluntariedad mientras no se desarrollen jornadas informativas en las unidades.

**Desde la Comisión de Tráfico de AUGC creemos firmemente en la implantación de turnos de trabajo, cuya instauración apoyaremos siempre que se eviten alteraciones en las cadencias y buscando la instauración de un servicio semejante a nuestros homólogos de CNP, implantando el turno de 6x6, que goza de gran aceptación entre todo el personal que trabaja a turnos y que sería un reclamo para aquellos agentes que deseen pertenecer a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.**

Por todo ello, creemos que para que la implantación de turnos sea efectiva y se desarrolle con la mayor transparencia y voluntariedad de los compañeros, se hace necesario:

**Que se informe a todo el personal de la Agrupación de Tráfico, previa a su aceptación, del alcance de la implementación del servicio a turnos.**

**Que se informe a las Asociaciones profesionales del alcance de la implementación del servicio a turnos, especialmente sobre cadencias, cambios de servicio, incentivos y unidades seleccionadas.**

**Que sea fijada una reunión de urgencia con las asociaciones representativas previa a la implantación del servicio a turnos.**

Esta Comisión Sectorial de Tráfico de la Asociación Unificada de Guardias Civiles, en el caso de que este régimen de trabajo no cuente con el debido consenso, se reserva su derecho a instar a los responsables de la asociación a la que pertenecen, la impugnación de esta normativa. .

Atentamente,